



**DECRETO N°**

**0015**

**NEUQUÉN,**

**08 ENE 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6088-M-18 y el Contrato de Comodato suscripto con fecha 09 de noviembre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, representada por la firma **NACIÓN SERVICIOS S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Contrato mencionado, dicha Secretaría entrega, en forma gratuita, en comodato a este Municipio los equipos detallados en su Anexo I, para ser destinados exclusivamente a la implementación, instalación y puesta en marcha del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en las unidades afectadas al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por las empresas INDALO S.A. y PEHUENCHE S.A.;

Que el Contrato tendrá vigencia por quince (15) años o hasta la finalización de la prestación del Servicio citado, lo que ocurra primero;

Que previo a su suscripción, mediante Informe N° 156/18, se expidieron la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que asimismo, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 677/18);

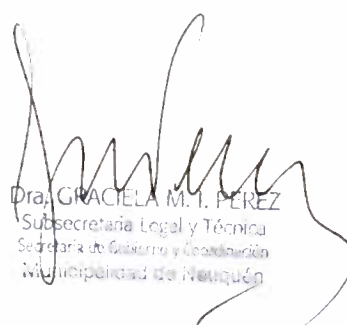
Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Comodato suscripto con fecha 09 de ----- noviembre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, representada por la firma **NACIÓN SERVICIOS S.A.**, a través del cual dicha Secretaría entrega, en forma gratuita, en comodato a este Municipio los equipos detallados en su Anexo I, para ser destinados exclusivamente a la implementación, instalación y

  
Dra. GRACELA M. T. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

puesta en marcha del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en las unidades afectadas al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado por las empresas INDALO S.A. y PEHUENCHE S.A.; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** A través de la Secretaría de Movilidad Urbana, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y dos (2) ejemplares originales del Contrato aprobado en el Artículo 1º) a **NACIÓN SERVICIOS S.A.**-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
JA/eb-



FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Dra. GRACIELA M.T. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

|   |
|---|
| Publicación Boletín Oficial Municipal         |
| Edición N° <u>2219</u>                        |
| Fecha ... <u>25</u> / <u>01</u> / <u>2019</u> |

CONTRATO DE COMODATO

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 9 días del mes de NOVIEMBRE del 2018, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE del MINISTERIO TRANSPORTE**, domiciliada en HIPÓLITO IRIGOYEN N° 250, 12° PISO, DE ESTA CIUDAD, en adelante el "COMODANTE", en este acto representada por **NACIÓN SERVICIOS S.A.**, suscribiendo a tal efecto el Sr. BENOIT CULOT en su carácter de presidente, domiciliada en calle SARMIENTO N° 1809, de esta Ciudad, por una parte, y, por la otra, **Municipalidad de la Ciudad de Neuquén** representada en este acto por su Intendente, Sr. Horacio Rodolfo Quiroga, con domicilio legal constituido a los efectos del presente en Av. Argentina y Roca, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante el "COMODATARIO" Y/O conjuntamente con el COMODANTE como las "PARTES", deciden celebrar el presente contrato de Comodato.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros (tanto de carácter urbano, como suburbano), y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como Autoridad de Aplicación a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN (que dependía del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN y que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 ha sido elevada a la jerarquía de MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN).

Que por medio del Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, suscripto el día 16 de marzo de 2009 entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que en el referido CONVENIO el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA declara que efectuará a través de NACIÓN SERVICIOS la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de una tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado (Tarjeta SUBE),

las unidades afectadas al Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de las Empresas INDALO S.A. Y PEHUENCHE S.A., ambas de la Ciudad de Neuquén.

1.2. El COMODANTE declara que los EQUIPOS comodatados son de su propiedad y que NACIÓN SERVICIOS suscribe el presente contrato en función de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 84/09 y Nº 1479/09.

1.3. Los equipos que el COMODANTE entregue al COMODATARIO con posterioridad a la firma del presente y durante el transcurso de su vigencia serán incorporados como Anexos debidamente suscriptos por las PARTES y bajo las mismas condiciones aquí estipuladas.

SEGUNDA:

2.1. El COMODATARIO reconoce en forma expresa que acepta y recibe en comodato los EQUIPOS entregados por el COMODANTE de conformidad con la Cláusula PRIMERA, declarando que los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, comprometiéndose a reintegrarlos en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el desgaste natural producido en los mismos por su correcto uso y el transcurso del tiempo, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula QUINTA del presente.

TERCERA:

3.1. La vigencia del presente Contrato de Comodato sobre los equipos detallados en el Anexo será de QUINCE (15) años o hasta la finalización de la prestación del Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros por parte de las Empresas INDALO S.A. y/o PEHUENCHE S.A., cuyas concesiones fueron otorgadas por el COMODATARIO, lo que ocurra primero. Vencido dicho plazo, las PARTES, previo acuerdo por escrito, podrán extender su vigencia en forma consecutiva y por períodos de 5 años.

3.2. Al vencimiento del plazo previsto en los apartados precedentes y en caso de no haberse renovado el presente Contrato, o en el supuesto de que se interrumpa o finalice la prestación del Servicio de Transporte Público Automotor de pasajeros por parte de las Empresas INDALO S.A. Y PEHUENCHE S.A., lo que ocurra primero, este último deberá restituir los equipos recibidos por parte de NACIÓN SERVICIOS en perfecto estado de conservación, siendo responsable por todos los supuestos de desaparición, daño, deterioro y/o destrucción (tanto total, como parcial), que hayan acaecido con culpa o dolo del COMODATARIO y que no respondan al uso normal y habitual de los equipos.

ocasiona cuando la misma no este contemplada en el servicio de mantenimiento vigente contratado por NACIÓN SERVICIOS.

5.3. El COMODATARIO deberá mantener indemne tanto a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE (o a la repartición que pudiera reemplazarla) como a NACIÓN SERVICIOS por cualquier cargo derivado del deterioro que sufrieran los EQUIPOS, exceptuando el deterioro normal generado por el buen uso y/o por el paso del tiempo.

5.4. Ante el desperfecto y/o mal funcionamiento de alguno de los equipos comodatados, el COMODATARIO deberá notificar fehacientemente al COMODANTE dicha situación en el plazo de DOS (2) días hábiles. Vencido el cual, se considerará extemporánea toda notificación y/o comunicación, debiendo el COMODATARIO hacerse responsable de los costos totales de reparación de los equipos dañados.

5.5. El COMODATARIO deberá mantener los EQUIPOS en los lugares en que fueron instalados/entregados/certificados y no quitar las placas o rótulos de identidad que especifiquen la propiedad y marca de la misma, quedando expresamente prohibida su reubicación sin la previa conformidad por escrito del COMODANTE.

5.6. El COMODATARIO deberá hacer valer todos los derechos de propiedad del COMODANTE sobre los EQUIPOS.

5.7. El COMODATARIO deberá contratar seguros contra todo riesgo que resguarden la funcionalidad e integridad de los EQUIPOS entregados en comodato, ante cualquier siniestro y/o eventualidad dañosa que pudiera acontecer sobre los mismos, siendo el COMODANTE el único y exclusivo beneficiario de dichos seguros.

5.8. El COMODATARIO deberá presentar al COMODANTE la constancia de cobertura de los seguros contratados conforme lo establecido en el primer párrafo del presente punto, como condición previa a la entrega de los equipos.

5.9. El COMODATARIO deberá informar al COMODANTE la renovación de la cobertura contratada, así como también la cobertura de los equipos que durante la vigencia del presente, sean incorporados mediante los sucesivos anexos a suscribirse entre las PARTES.

5.10. Para el supuesto caso de que lo establecido en el primer apartado del presente punto no ocurriera y en caso de destrucción total, parcial, robo, hurto, y/o cualquier otro daño ocasionado a los equipos comodatados, sean estos ocasionados por culpa del COMODATARIO, sus agentes o dependientes, así como de terceros ajenos que por imprudencia, negligencia o impericia de cualquiera de los mencionados pueda causar daños sobre los equipos, el COMODATARIO se obliga por la presente cláusula a abonar al COMODANTE el valor de la

---

---

8.1. En caso que el COMODATARIO no restituyese los EQUIPOS objeto de este Contrato de Comodato en el plazo y condiciones pactadas, NACIÓN SERVICIOS pondrá dicha circunstancia en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, la C.N.R.T. o la autoridad jurisdiccional que corresponda e intimará la restitución bajo apercibimiento de exigir judicialmente la restitución y los daños y perjuicios que la demora le hubiesen producido.

NOVENA:

9.1. El COMODATARIO no podrá ceder, prestar, arrendar o de cualquier forma compartir o permitir el uso a terceras personas de los equipos comodatados, así como tampoco podrá por medio de cualquier forma jurídica transferir el presente Contrato de Comodato y/o los derechos y obligaciones a su favor emergentes del mismo, salvo que cuente con la conformidad y autorización previa y por escrito del COMODANTE.

DÉCIMA:

10.1. Previo a hacerse efectiva la entrega al COMODATARIO de los EQUIPOS en comodato, el COMODANTE a través de NACIÓN SERVICIOS, deberá confeccionar un inventario detallado de la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, el cual deberá consignar entre otros puntos, datos de origen, funcionalidad, titularidad, situación física, indicando fechas, transferencias, alteraciones y sustituciones.

DÉCIMA PRIMERA:

11.1. A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato de Comodato, el COMODANTE y el COMODATARIO se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción de excepción y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo del presente Contrato de Comodato donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones que les formulen.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se expiden TRES (3) ejemplares del presente Contrato de Comodato de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
HORACIO ROBOLEDO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
Benoit Culot  
Presidente  
NACION SERVICIOS S.A.

**ANEXO I: LISTADO DE EQUIPOS**

LAS PARTES declaran que el COMODATARIO posee CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) EQUIPOS cuyo reintegro, por parte del Estado Nacional, fue realizado conforme lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución 92-E/2016 de la Secretaría de Gestión de Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación (que modifica el 14 de la Resolución N° 225 de fecha 10 de marzo de 2015, sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 1.867 de fecha 17 de septiembre de 2015, ambas del Ex Ministerio del Interior y Transporte). En consecuencia, a los equipos precitados, cuya propiedad detenta actualmente el Estado Nacional, se les aplican las reglas del presente COMODATO.

| Empresa                                    | Reconocimiento a favor del Estado Nacional | BECON | Valores |
|--|--|-------|---------|
| PEHUENCHE SA                               | Reconocimiento a favor del Estado Nacional | BECON | 12      |
| INDALO S.A. (EX AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.) | Reconocimiento a favor del Estado Nacional | BECON | 123     |

Asimismo, a continuación, se detallan los equipos entregados en esta oportunidad por el COMODANTE en comodato al COMODATARIO:

| N° | Empresa   | VALIDADOR             | MOD. COM. |
|----|-----------|-----------------------|-----------|
| 1  | Pehuenche | 0011115P0030135022632 | BECON     |
| 2  | Indalo    | 0011115P0030135022518 | BECON     |
| 3  | Indalo    | 0010815P0030135019892 | BECON     |
| 4  | Indalo    | 0010815P0030135019303 | BECON     |
| 5  | Indalo    | 0011115P0030135022350 | BECON     |
| 6  | Indalo    | 0010815P0030135021077 | BECON     |
| 7  | Indalo    | 0010815P0030135020367 | BECON     |
| 8  | Indalo    | 0011115P0030135019922 | BECON     |
| 9  | Indalo    | 0011115P0030135019769 | BECON     |
| 10 | Indalo    | 0011115P0030135022104 | BECON     |
| N° | Empresa   | CONSOLA               | MOD. COM. |
| 1  | Pehuenche | T100016291            | BECON     |
| 2  | Indalo    | T100016295            | BECON     |
| 3  | Indalo    | T100016289            | BECON     |
| 4  | Indalo    | T100016284            | BECON     |
| 5  | Indalo    | T100016286            | BECON     |
| 6  | Indalo    | T100016444            | BECON     |
| 7  | Indalo    | T100017009            | BECON     |
| 8  | Indalo    | T100017003            | BECON     |
| 9  | Indalo    | T100017002            | BECON     |
| 10 | Indalo    | T100017010            | BECON     |